



ENAP

Documentación y respuestas Comisión Investigadora ENAP

29 de septiembre de 2022

**ANTECEDENTES EN RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE INFORMACION FORMULADOS EN EL
MARCO DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

En el marco de los antecedentes requeridos por la Comisión Especial Investigadora de los actos del gobierno relativos a eventuales irregularidades cometidas por la Empresa Nacional del Petróleo desde el año 2014 a la fecha, a través del presente documento se entrega la información que da respuesta a los requerimientos recibidos a través del Oficio se indican a continuación:

1. Oficio N° 10 de 2022, del H. Diputado Carlos Bianchi, dirigido al Gerente General de ENAP, para que proporcione mayores antecedentes respecto de la querella presentada en contra de quienes resulten responsables por los delitos de corrupción, ante el 5to Juzgado de Garantía de Santiago, RIT 3282-2021, teniendo en consideración que la causa llevaría aproximadamente un año si gestión útil.

TEMA

QUERRELLA PIAM

1. **Oficio N° 10 de 2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, de la Comisión Investigadora del H. Diputado Carlos Bianchi Chelech, dirigido a don Patricio Farfán, Gerente General Interino de ENAP, solicitando que informe sobre los motivos por los cuáles no se habrían proporcionado mayores antecedentes a la querella presentada por la empresa estatal en contra de quienes resulten responsables por los delitos de corrupción, ante el 5° Juzgado de Garantía de Santiago, RIT 3282-2021, teniendo en consideración que la causa llevaría aproximadamente un año sin gestión útil.**

- Como se indicó previamente de manera escrita en presentación de fecha 12 de septiembre de 2022, la querella surge como consecuencia de haberse llevado a cabo una auditoría interna, emitido un informe por parte de la Contraloría General de la República, y de una auditoría externa realizada durante octubre de 2019 por KPMG Auditores Consultores Ltda. En estas distintas instancias, especialmente en el informe emitido por KPMG, se concluyó la existencia de diversas debilidades de control interno y/o hallazgos, algunos de los cuales podían ser constitutivos de delitos y el auditor recomendó a ENAP poner estos antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes.
- En virtud de lo anterior, y puesto el H. Directorio de ENAP en conocimiento de estos hallazgos -basado en el deber de denuncia del funcionario público-, mandató al Estudio Jurídico Ortiz y Cía. para que con fecha 8 de noviembre de 2019, interpusiera una querella ante el 4° Juzgado de Garantía de Santiago, a la que se le asignó el RUC 1910056844-9. Esta querella se dirige en contra de quienes resulten responsables de hechos que podrían tener diversa calificación penal, entre los que se encuentran los delitos de fraude al Fisco y/o figuras defraudatorias comunes. La querella hoy está siendo tramitada ante el 5° Juzgado de Garantía de Santiago.
- Con fecha 17 de mayo de 2021, la FENATRAPECH, representada por Nolberto Díaz Sánchez y Patricio Bravo Espinoza en sus calidades de presidente y secretario respectivamente, presentó una querella ante el juzgado indicado. Se sustenta en la misma auditoría de KPMG que sirvió de base para la querella de ENAP.
- Respecto a los motivos por los cuáles “no se habrían proporcionado mayores antecedentes a la querella presentada por la empresa estatal en contra de quienes resulten responsables por los delitos de corrupción, ante el 5° Juzgado de Garantía de Santiago, RIT 3282-2021, teniendo en consideración que la causa llevaría aproximadamente un año sin gestión útil”, hacemos presente a Ud. que dicha afirmación no es efectiva. Lo anterior, dado que -tal como se señaló en la presentación de fecha 12 de septiembre de 2022-, ENAP ha proporcionado oportunamente los antecedentes ante el organismo que corresponde, que es la Fiscalía (órgano encargado de investigar los hechos) y solicitado diversas diligencias al Ministerio Público, entre las cuales se encuentran las siguientes:

A.- Al momento de presentar la querella, ENAP solicitó que se despache una orden de investigar para ser cumplida por la Brigada de Delitos Económicos (BRIDEC) de la Policía de Investigaciones de Chile. Con fecha 21 de noviembre de 2019, el Ministerio Público despachó la orden de investigar a la BRIDEC con el objeto de:

- 1.- Entrevistar y tomar declaración a posibles imputados; representantes de la víctima (ENAP) y testigos.
- 2.- Requerir la entrega de los informes a KPMG.
- 3.- Recabar antecedentes desde ENAP.
- 4.- Cualquier otra diligencia de interés para el esclarecimiento de los hechos.

B.- En la misma querella, ENAP solicitó al Ministerio Público que se practique una pericia contable, con la documentación que se acompañaría y demás antecedentes que requieran el o los peritos, a fin de determinar el monto del perjuicio sufrido por ENAP.

C.- Con fecha 27 de noviembre de 2019, ENAP acompañó al Ministerio Público la Auditoría Forense al contrato EPC/CM realizada por KPMG Ltda.

D.- Con fecha 30 de julio de 2020, ENAP aportó las respuestas a una serie de consultas emitidas por KPMG, documento de fecha 16 de junio de 2020.

E.- Con fecha 21 de agosto de 2020, ENAP solicitó al Ministerio Público la citación de ejecutivos de nacionalidad o con domicilio en Argentina (16 personas de ENAP Sipetrol), por la vía de cooperación internacional, y de exfuncionarios públicos chilenos (12 personas de ENAP) que participaron del Proyecto PIAM, sugiriéndose que los mismos sean interrogados al tenor de los hallazgos contenidos en el informe forense de KPMG e informe complementario de fecha 16 de junio de 2020. Respecto de los testigos que se encuentran en Argentina, se dispuso a remitir vía UCIEX (Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones) requerimiento de asistencia internacional. Respecto de los testigos chilenos, se despachó instrucción particular a la BRIDEC el 30 de abril de 2021.

F.- Durante abril de 2021, ENAP solicitó al Ministerio Público una nueva orden de investigar, actualmente en curso.

G.- Con fecha 17 de mayo de 2021 ENAP acompañó las actas de directorio donde consta la participación del Sr. Cittadini en Chile.

H.- Con fecha 20 de agosto de 2021, ENAP entregó al Ministerio Público los siguientes documentos:

- 1.- Pliego de bases y condiciones de licitación privada de contrato EPC/CM.
- 2.- Copias de correos electrónicos mediante los cuales se envió invitación a proveedores/proponentes y documentación adjunta.
- 3.- Copia de listado de proveedores disponible.
- 4.- Copia de documento interno sobre ingeniería básica (estudios de prefactibilidad).
- 5.- Copia de contrato EPC/CM firmado por la empresa Techint.
- 6.- Copia de ofertas presentadas y documentos adjuntos.
- 7.- Copia de respuesta de ENAP a la Contraloría General de la República.
- 8.- Copia de auditoría de Estados Financieros de ENAP, realizada por parte de KPMG.
- 9.- Copia de antecedentes contables de ENAP vinculados a los hechos investigados.
- 10.- Copia de contratos y resoluciones de nombramiento de personas investigadas.

I.- Con fecha 6 de junio de 2022 la Fiscalía pidió cuenta de la orden de investigar.

J.- Recientemente se agregó una orden de investigar, en la cual se contienen declaraciones de personeros de KPMG, que elaboraron el informe.

A la fecha, se encuentra pendiente la incorporación al expediente de la instrucción particular íntegra y de la orden de cooperación internacional, en donde consten las declaraciones de las personas citadas. Existen demoras por parte del Ministerio Público asociadas a la tramitación en pandemia, y adicionalmente, a que, por motivos de organización internos del Ministerio Público, la causa ha estado a cargo de 3 fiscales distintos.

Nuestro propósito de prestar tanta colaboración con esta instancia como nos sea posible, pero debemos indicar que los antecedentes de la carpeta investigativa son de carácter reservado y no pueden ser compartidos más allá del ámbito propio de la indagación penal.

Se trata de una limitación que impone en la ley en el artículo 182 del Código Procesal Penal y aunque es de carácter absoluta, nos interesa igualmente compartir con esta instancia fiscalizadora aquellos antecedentes y avances de la investigación en todo aquello que no signifique infringir dicha obligación legal de reserva.

Las diligencias de investigación, el plazo que toman en cumplirse o sus conclusiones no dependen de la voluntad del querellante -en este caso ENAP-, sino que de las policías a cargo, en este caso la BRIDEC y o de organismos independientes como la UCIEX. También se encuentra pendiente el resultado de la pericia contable solicitada por la empresa, respecto de la que vale también este mismo razonamiento sobre sus tiempos y plazo para cumplimiento. Sin embargo, hacemos presente que contamos con información que nos permite afirmar que la solicitud de cooperación internacional para la toma de declaraciones en territorio argentino ha tenido avances significativos y que una parte significativa de las diligencias estarían ya cumplidas, por lo que esperamos a la brevedad tener resultados que compartir con esta instancia fiscalizadora.

También es importante hacer presente que el día 27 de septiembre el Directorio de la compañía sancionó favorablemente la propuesta de auditoría al proyecto de ingeniería del proyecto PIAM, que llevó a la mesa la señora Presidenta y el gerente general de la empresa, por lo que se procederá a la licitación de los servicios de auditoría forense para determinar la existencia de perjuicios financieros concretos en contra de ENAP en lo que respecta a las diferencias detectadas documentalmente en las partidas de la ejecución del proyecto EPC (Ingeniería, Compra de Equipos y Materiales, y Construcción), desarrollado por la Empresa Techint. Se trata de una decisión muy importante, tanto para fines internos de la compañía como para robustecer aún más los antecedentes de las acciones legales ejercidas en este caso.

Hacemos también presente que, en su oportunidad, ENAP solicitó remitir estos antecedentes al Consejo de Defensa del Estado (CDE), para la interposición de las acciones penales que estimarán pertinentes, sin que hasta la fecha exista un pronunciamiento formal sobre si se ejercerán o no acciones en esta investigación. Sin perjuicio de lo anterior, ha existido monitoreo del avance de esta causa por parte del CDE.

En consecuencia, no es efectivo que no se hayan acompañado antecedentes ni solicitado diligencias por parte de ENAP, ni que la causa lleve un año sin gestión útil. Tanto la BRIDEC como la UCIEX se encuentran gestionando las diligencias contenidas en la orden de investigar, pero sólo una vez que ésta se incorpore nuevamente a la carpeta investigativa, ENAP podrá tener conocimiento del resultado de dichas diligencias.